



RESOLUCION No .001 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las que le confiere los artículos 5, 7 y 46 del Acuerdo 070 del 25 de noviembre de 2019 “Por medio del cual se expide el Reglamento Electoral de la Universidad del Pacífico”, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 57 inciso 2, modificado por el artículo 1 de la Ley 647 de 2001 “El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas...”

ANTECEDENTES

Mediante carta suscrita por el Señor JAVIER DE JESUS OCAMPO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 16.482.118, obrando como Representante Legal ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES UNIDOS DE BUENAVENTURA con NIT 900.879.610-0, en adelante CUB; se presentaron en la Secretaría General los siguientes documentos:

1. Carta suscrita por el representante legal.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Declaración de renta a la vigencia fiscal anterior a la fecha de la inscripción.
4. Certificado de ingresos de operaciones.
5. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación.

En cumplimiento del artículo 37 del Acuerdo 070 del 25 de noviembre de 2019 y el artículo primero, párrafo primero del Acuerdo 075 del 11 de febrero de 2020, con la finalidad de conformar el censo electoral y participar en la Asamblea para la elección del Representante,

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .001 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario; el Comité Electoral de la Universidad del Pacífico, por medio del acta N° 003 del 02 de marzo de 2020 y 004 del 04 de marzo de 2020; decidió NO HABILITAR a la CUB por las siguientes razones:

1. No haber presentado la Declaración de Renta de la vigencia fiscal anterior a la fecha de inscripción.
2. No haber presentado el Registro Único de Proponentes RUP.
3. Que en el Certificado de existencia y representación legal de la CUB se constató que dentro de la Junta Directiva se encuentra vinculada la Empresa CODISERT S.A. como tercer principal, y con base a que esta Empresa tiene un contrato vigente con la Universidad del Pacífico, de Internet, la misma no cumple con el requisito del literal f) del artículo 38 del Acuerdo N° 070 de 2019.

I. RECURSO DE REPOSICIÓN

Que en ejercicio de sus Derechos procesales garantizados por la Ley y los Estatutos de la Universidad del Pacífico, la CUB presento el Recurso de Reposición en subsidio al de Apelación en contra del acta N° 003 del 02 de marzo de 2020 y 004 del 04 de marzo de 2020; argumentando lo siguiente:

1. No se presentó la Declaración de Renta que pide el literal c) en comento, porque no está ordenado en nuestras normas, acorde con el mandato del artículo 23 del Estatuto Tributario, que dice *“ENTIDADES NO CONTRIBUYENTES DECLARANTES. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta los sindicatos, las asociaciones gremiales ...”*.
2. No se acreditó el Registro Único de Proponentes RUP. Pero en su lugar se presentó el Certificado de Ingresos de Operaciones tal y como lo consagra el Acuerdo 075 de 11 de febrero de 2020, artículo primero, párrafo primero, literal d).
3. Sobre CODISERT S.A. en la Junta Directiva de nuestra Asociación Gremial, es menester tener en cuenta el artículo 98 del Código de Comercio, que consagra: *“La sociedad una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados”*

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca – Colombia



RESOLUCION No .001 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

Verificados los requisitos de admisibilidad del recurso interpuesto, de conformidad con el Artículo 77 del C.P.A. y C.A. y 46 del Acuerdo 070 del 25 de noviembre de 2019 de la Universidad del Pacífico, se encuentra la CUB, presento en término y con el lleno de los requisitos legales el recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, por lo que este Comité Electoral entra a resolver el recurso.

III. PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER EN REPOSICIÓN

El supuesto fáctico que se somete en primera instancia a consideración por el Comité Electoral y que constituye el debate jurídico a resolver en el presente caso, consiste en determinar si la decisión de NO HABILITAR a la CUB, para conformar el censo electoral y participar en la Asamblea para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario en las elecciones convocadas por el Acuerdo 075 es procedente.

IV. PRUEBAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE

Las pruebas que se relacionan a continuación, son las que obran dentro del expediente para que se resolviera el recurso de Reposición:

- Carta de inscripción del 25 de febrero 2020.
- Radicado del Recurso de Reposición en Subsidio al de Apelación.

V. ANÁLISIS DEL COMITÉ

El Comité Electoral de la Universidad del Pacífico, en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 7 y 46 del Acuerdo 070 del 25 de noviembre de 2019 y el artículo primero del Acuerdo 075 de 2020, le corresponde resolver el recurso de Reposición que interpongan en los candidatos y/o los inscritos en los procesos Electorales adelantados en la Universidad del Pacífico.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .001 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

De acuerdo con los antecedentes que obran en el expediente, se considera necesario precisar los siguientes aspectos:

El Acuerdo 070 del 25 de noviembre de 2019 en sus artículos 37 y 45, definen:

ARTICULO 37º. Convocatoria e inscripción del representante de los sectores productivos ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico. Corresponde al sector productivo ... Los representantes legales de las asociaciones gremiales del sector productivo deberán realizar la inscripción de la asociación gremial que aspire a participar en la asamblea para la elección del representante del sector productivo, para conformar el censo electoral y deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Carta suscrita por el representante legal de la asociación gremial del sector productivo dirigida a la Secretaria General de la Universidad del Pacífico, solicitando la inscripción de la asociación gremial.
- b) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- c) Declaración de renta de la vigencia fiscal anterior a la fecha de inscripción;
- d) Registro Único de Proponentes – RUP, en caso de no acreditar el RUP, deberá presentar una certificación en la cual constará el valor de los ingresos proveniente de sus actividades a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los ingresos obtenidos durante el tiempo de su operación. Los certificados deben ser expedidos por el representante legal, contador y revisor fiscal, dependiendo de la asociación gremial. (La Universidad estará en libertad de solicitar otros indicadores financieros propios de la actividad económica si se hace necesario).
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la asociación gremial.

AR

[Signature]

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .001 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

ARTÍCULO 45º. Acta de revisión y verificación de cumplimiento de requisitos. El Comité Electoral realizará la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos de los aspirantes inscritos y el resultado de la revisión se publicará en la página web de la Universidad, para que los aspirantes inscritos si lo consideran necesario presenten sus recursos, dentro del término fijado para ello en el cronograma.

Que el acuerdo 075 del 11 de febrero de 2020 en su artículo primero, define:

PARAGRAFO PRIMERO. Los Representantes Legales de las asociaciones gremiales del sector productivo deberán realizar la inscripción de la asociación gremial que aspire a participar en la asamblea para la elección del representante del Sector Productivo, para conformar el censo electoral y deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Carta suscrita por el representante legal de la asociación gremial del sector productivo dirigida a la Secretaría General de la Universidad del Pacífico, solicitando la inscripción de la asociación gremial.
- b) Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
- c) Declaración de renta de la vigencia fiscal anterior a la fecha de inscripción.
- d) Registro Único de Proponentes-RUP, en caso de no acreditar el RUP, deberá presentar una certificación en la cual constará el valor de los ingresos provenientes de sus actividades a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los ingresos obtenidos durante el tiempo de su operación. Los certificados deben ser expedidos por el representante legal, contador y revisor fiscal, dependiendo de la Asociación Gremial. (La Universidad estará en libertad de solicitar otros indicadores financieros propios de la actividad económica si se hace necesario).
- e) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la asociación gremial.

Sobre el caso en particular se tiene que este comité en el acta 003 del 2 de marzo de 2020 y 4 del 04 de marzo 2020 decidió: NO HABILITAR CUB a conformar el censo electoral y participar en la Asamblea para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario; convocadas por el Acuerdo 070 del 2019; por las siguientes razones: *pd*

pd

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca – Colombia



RESOLUCION No .001 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

1. No haber presentado la Declaración de Renta de la vigencia fiscal anterior a la fecha de inscripción
2. No haber presentado el Registro Único de Proponentes RUP.
3. Que en el Certificado de existencia y representación legal de la Asociación se constató que dentro de la Junta Directiva se encuentra vinculada la Empresa CODISERT S.A. como tercer principal, y con base a que esta Empresa tiene un contrato vigente con la Universidad del Pacífico, de Internet, la misma no cumple con el requisito del literal f) del artículo 38 del Acuerdo N° 070 de 2019.

Para los cual el recurrente manifiesta que NO presentaron la Declaración de Renta de la vigencia fiscal anterior; pues por mandamiento legal del artículo 23 del Estatuto Tributario “No son contribuyentes del impuesto sobre la renta los sindicatos, las asociaciones gremiales”

En ese mismo sentido señala que no se incumplió la presentación del Registro Único de Proponentes, ya que en su lugar se presentó el Certificado de Ingresos de Operaciones tal y como lo consagra el Acuerdo 075 de 11 de febrero de 2020, artículo primero, parágrafo primero, literal d).

Ahora bien, y para controvertir el numeral 3 del análisis del comité; argumenta el recurrente que como consecuencia de seguir los mandatos Constitucionales y legales; es de imperativo cumplimiento lo establecido en el Código de Comercio como reglamento general en materia comercial y mercantil, el cual según lo estipulado en su artículo 98 que indica que: “Artículo 98. ... La sociedad, una vez constituida legalmente, forma una persona jurídica distinta de los socios individualmente considerados”.

Así las cosas y fundado en los preceptos constitucionales de los artículos 4, 69, 84, 91 y 95, en concordancia con las prescripciones Legales del artículo 98 del Código de Comercio, artículo 23 del Estatuto Tributario, artículos 52, 53 y 54 de la Ley 734 de 2002, aunado a la revisión detallada que realizaron los integrantes del Comité, conformado por los representantes de directivas académicas, estudiantes y docentes, se evidencia que la Asociación Gremial de Comerciantes Unidos de Buenaventura, identificada con NIT N° 900.879.610-0 **SI** presento los

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .001 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

documentos requeridos por el artículo 37 del Acuerdo 070 de 2019 y el artículo primero, parágrafo primero del Acuerdo 075 del 11 de febrero de 2020.

En consecuencia y en obediencia a que la Constitución que es norma de normas, este comité evidencia que existe un mandamiento superior y general que regula los aspectos fundantes del Acta 003 del 02 de marzo de 2020 y 4 del 04 de marzo de 2020. Por ello concluye que en aras de cumplir con la Constitución y las Leyes; este comité electoral modificará la decisión recurrida; en el sentido de que la Asociación Gremial de Comerciantes Unidos de Buenaventura si aportaron todos los documentos requeridos en el artículo 37 del Acuerdo 070 de 2019 y el artículo primero, parágrafo primero del Acuerdo 075 del 11 de febrero de 2020; para conformar el censo electoral y participar en la asamblea para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

MODIFICAR el Acta 003 del 02 de marzo de 2020 y 4 del 04 2020, Habilitando a la ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES UNIDOS DE BUENAVENTURA con NIT 900.879.610-0; a conformar el censo electoral y participar en la asamblea para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad del Pacífico; convocadas por el Acuerdo 075 del 11 de febrero de 2020, por las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. -

NOTIFICAR personalmente el contenido de esta resolución al Señor JAVIER DE JESUS OCAMPO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 16.482.118, como Representante Legal ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES UNIDOS DE BUENAVENTURA con NIT 900.879.610-0; quien recibe notificaciones en la CARRERA 11 N° 2-25, en la ciudad de

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



RESOLUCION No .001 del Comité Electoral
(13 de Marzo de 2020)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

Buenaventura -- Valle del Cauca, haciéndole entrega de una copia de la misma. En el evento en que no pudiese surtirse notificación personal, procédase a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. -

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Buenaventura a los trece (13) días de marzo de 2020.

ALBERTO CONGO BORJA
Consejero Docentes

HAROLD E. COGOLLO LEONES
Secretario Técnico.

Universidad del Pacífico

Campus Universitario vía al Aeropuerto Km 13 Teléfonos
(092)2449675 (092)2405555 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia